

BOLETÍN OFICIAL REGIONAL

PARA CARINTIA

Año 2024

Emitido el 9 de diciembre de 2024

www.ris.bka.gv.at

88. Ley: Ley sobre máquinas tragaperras y máquinas de juegos de azar de Carintia:
modificación

88. Ley, de 3 de octubre de 2024, por la que se modifica la Ley sobre máquinas tragaperras y máquinas de juegos de azar de Carintia

El Parlamento regional de Carintia ha decidido lo siguiente:

Artículo I

La Ley sobre máquinas tragaperras y máquinas de juegos de azar de Carintia (K-SGAG, por su versión en alemán), Boletín Oficial Provincial n.º 110/2012, en su versión modificada en último lugar por la Ley del Boletín Oficial Provincial n.º 96/2019, se modifica como sigue:

1. *El índice se modifica como sigue:*

a) *se suprime la entrada correspondiente al artículo 11;*

b) *la entrada correspondiente al artículo 14 se reformula como sigue:*
«Artículo 14. Protección del jugador en las salas de máquinas tragaperras».

2. *En el artículo 2, se suprime el apartado 4.*

3. *En el artículo 2, apartado 6, se suprimen las palabras «o instalaciones individuales».*

4. *En el artículo 2, apartado 8, se suprime la segunda frase.*

5. *El artículo 2, apartado 9, se reformula como sigue:*

«9. A efectos de la presente Ley, por «sala de máquinas de juegos de azar» se entenderá un establecimiento permanente destinado a la instalación y la explotación de máquinas de juegos de azar.».

6. *En el artículo 2, se suprime el apartado 10.*

7. *En el artículo 4, apartado 1, parte introductoria, se suprimen las palabras «primera frase» entre paréntesis.*

8. *En el artículo 7, apartado 1, la última frase se reformula como sigue:*

«También se requerirá una autorización de ubicación para las salas de máquinas de juegos de azar.».

9. *En el artículo 7, apartado 3, la segunda frase se reformula como sigue:*

«Las autorizaciones para organizar actividades de juego solo podrán concederse para la instalación y la explotación de máquinas de juegos de azar en las salas de máquinas de juegos de azar.».

10. *En el artículo 7, se suprime el apartado 5.*

11. En el artículo 9, apartado 1, letra a), se suprime las palabras «que, en virtud de la autorización, deben ser salas de máquinas de juegos de azar o instalaciones individuales [apartado 5, letra b] y».

12. En el artículo 9, apartado 5, se suprime la letra b).

13. En el artículo 9, apartado 5, letra g), se suprime las palabras «socios contractuales y», y después de la palabra «personal» se añade las palabras «y terceros que actúen por cuenta del titular de la autorización».

14. En el artículo 9, apartado 7, letra b), se suprime las palabras «o, en el caso de una instalación individual, a los socios contractuales del titular de la autorización».

15. Se suprime el artículo 11.

16. El artículo 12, apartado 1, se reformula como sigue:

«1. La instalación, la explotación y la modificación de una máquina de azar requerirán una autorización de una autoridad. El titular de la autorización notificará sin demora a la autoridad el cambio de ubicación de una máquina de azar.».

17. En el artículo 12, apartado 3, las letras a) y b) se reformulan como sigue:

- «a) la dirección de la sala de máquinas de juegos de azar donde se instalará y se explotará la máquina de azar;
- b) el nombre y la dirección del gestor empresarial de la sala de máquinas de juegos de azar;».

18. En el artículo 12, apartado 4, letra b), después de las palabras «letra c)», se añade la palabra «y».

19. En el artículo 12, apartado 4, letra c), se suprime las palabras «si la máquina de azar está instalada y se explota en una sala de máquinas de juegos de azar», y se sustituyen las palabras «, y» por un punto y aparte.

20. En el artículo 12, apartado 4, se suprime la letra d).

21. En el artículo 12, apartado 5, letra a), se suprime las palabras «de acuerdo con el establecimiento en el que se instale y se explote (sala de máquinas de juegos de azar o instalación individual)»; y, después de las palabras «con respecto a una secuencia de juego orientada a la protección del jugador», se añaden las palabras «para máquinas de juegos de azar en salas de máquinas tragaperras».

22. En el artículo 12, apartado 9, se suprime las palabras «o, en el caso de una instalación individual, durante el período de validez de la autorización».

23. En el artículo 12, apartado 10, parte introductoria, se suprime las palabras «o el tipo de establecimiento».

24. En el artículo 13, letra c), se suprime las palabras «o expiración de la licencia comercial para una instalación individual».

25. En el artículo 14, el título se reformula como sigue:

«Protección del jugador en las salas de máquinas tragaperras».

26. En el artículo 14, apartado 1, se suprime las palabras «y en cada establecimiento con instalaciones individuales en los que se instalen máquinas de juegos de azar para juegos de azar explotadas por el titular de la autorización».

27. En el artículo 14, se suprime el apartado 3.

28. En el artículo 14, apartado 6, se sustituyen las palabras «El titular de la autorización, el gestor comercial de una sala de máquinas de juegos de azar y el socio contractual» por las palabras «El titular de la autorización y la gestión de una sala de máquinas de juegos de azar».

29. En el artículo 14, apartado 8, se suprime las palabras «o instalaciones individuales».

30. En el artículo 14, apartado 9, se suprimen las palabras «y todas las instalaciones individuales».

31. En el artículo 14, el apartado 10 se reformula como sigue:

«10. Si surge una hipótesis justificada con un jugador de que la frecuencia y la intensidad de la participación en el juego durante el período en el que se juega con esta intensidad y frecuencia puede poner en peligro la subsistencia mínima, el titular de la autorización se asegurará de que se siga el siguiente procedimiento:

- a) la información deberá obtenerse de una entidad independiente que proporcione información sobre calificación crediticia (información independiente sobre calificación crediticia);
- b) los empleados especialmente formados celebrarán una consulta con el jugador en la que se le instruirá sobre los riesgos del juego y la posibilidad de poner en peligro la subsistencia mínima; además, se ofrecerá al jugador información sobre los centros de asesoramiento;
- c) posteriormente, se preguntará al jugador si sus ingresos o su situación financiera son tales que su subsistencia mínima específica se ve comprometida como consecuencia de su participación en los juegos de azar;
- d) si se confirma la hipótesis justificada, como resultado de la consulta y del interrogatorio del jugador sobre la posible puesta en peligro de su subsistencia mínima, de que la participación continuada en el juego, sin cambios en cuanto a frecuencia e intensidad, pondría en peligro su subsistencia mínima específica o si el jugador rechaza la consulta o la información sobre si existe o no un riesgo en cuanto a su subsistencia mínima, la dirección está obligada a prohibir al jugador, de forma permanente o durante un período de tiempo determinado, el acceso a todas las máquinas tragaperras de juegos de azar instaladas y explotadas por el titular de la autorización o a restringir el número de partidas.».

32. En el artículo 14, se suprime los apartados 11 y 12.

33. En el artículo 14, apartado 14, se suprime las palabras «o si solo puede imputarse al titular de la autorización una ligera negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones».

34. En el artículo 14, apartado 15, se suprime las palabras «instalación individual» y «o en todos las salas de máquinas de juegos de azar y las instalaciones individuales gestionadas por el titular de la autorización».

35. En el artículo 14, apartado 16, se suprime las palabras «o en un establecimiento con una instalación individual».

36. En el artículo 15, apartado 1, se sustituye la palabra «instalación» por las palabras «máquinas de juegos de azar».

37. En el artículo 15, se suprime el apartado 2.

38. En el artículo 15, apartado 3, se suprime las palabras «en salas de máquinas de juegos de azar» y «un intervalo del 82 al 92 % en el caso de las instalaciones individuales».

39. En el artículo 15, apartado 5, se suprime las palabras «en el caso de una instalación individual, también el socio contractual».

40. En el artículo 16, apartado 1, se suprime las palabras «socios contractuales para instalaciones individuales y» y, después de la palabra «empleados», se añaden las palabras «y terceros que actúen por cuenta del titular de la autorización».

41. En el artículo 16, apartado 5, se suprime las palabras «y cada socio contractual en cuyo establecimiento se instale una máquina recreativa para juegos de azar,» y «y cada socio contractual en cuyo establecimiento se instale una máquina recreativa para juegos de azar en una instalación individual,».

42. En el artículo 17, apartado 1, letra a), se suprime el punto 2.

43. En el artículo 17, apartado 1, letra a), punto 3, se sustituyen las palabras «letra a), punto 2, o letra b), punto 3,» por las palabras «letra d)».

44. En el artículo 17, apartado 1, letra b), se suprime el punto 2.

45. En el artículo 17, apartado 1, letra b), punto 3, se sustituyen las palabras «letra a), punto 2, o letra b), punto 3,» por las palabras «letra d)».

46. En el artículo 17, apartado 2, se suprimen las palabras «y en el caso de las máquinas de juegos de azar en instalaciones individuales, el nombre del socio contractual,» y «o el tiempo dedicado a jugar antes de alcanzar por última vez el tiempo máximo de juego diario de conformidad con el artículo 15, apartado 2, letra g)».

47. Despues del artículo 17, apartado 2, se añade el siguiente apartado 2 bis:

«2 bis. El jugador no entregará su tarjeta de jugador a ninguna otra persona ni utilizará la tarjeta de jugador de otra persona.».

48. En el artículo 17, apartado 4, letra b), se sustituyen las palabras «artículo 107 de la Ley de telecomunicaciones de 2003, Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 70/2003,» por las palabras «artículo 174 de la Ley de telecomunicaciones de 2021 (TKG 2021, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 190/2021,».

49. En el artículo 17, el apartado 5 se reformula como sigue:

«5. El titular de la autorización se asegurará de que los jugadores no puedan participar en las partidas aplazando las apuestas de juego. Esto también se aplicará en caso de que intervengan terceros.».

50. Despues del artículo 17, apartado 5, se añade el siguiente apartado 5 bis:

«5 bis. El titular de la autorización estará obligado a garantizar que los jugadores no puedan participar en el juego proporcionando equipos técnicos para la retirada de efectivo, así como dispositivos técnicos para la realización de apuestas de juego mediante el pago sin efectivo en las zonas interiores y exteriores de las salas. Esto también se aplicará en caso de que intervengan terceros.».

51. En el artículo 18, apartado 1, se suprime las palabras «o que se instalen en establecimientos de socios contractuales (instalación individual)».

52. En el artículo 18, apartado 2, letra e), se suprime las palabras «o el establecimiento con una instalación individual».

53. En el artículo 19, apartado 2, letra a), se suprime las palabras «o un establecimiento con una instalación individual».

54. En el artículo 19, apartado 2, letra c), después de las palabras «9 bis, apartado 1,», se añaden las palabras «de la Ley sobre la lucha contra el blanqueo de capitales de los mercados financieros».

55. En el artículo 19, apartado 2, letra d), se suprime las palabras «o un establecimiento con una instalación individual».

56. En el artículo 19, apartado 2, letra f), se suprime las palabras «o en instalaciones individuales».

57. En el artículo 19 bis, apartado 4, se sustituyen las palabras «artículo 31, apartado 5, de la Ley de juegos de azar» por las palabras «artículo 31 quater, apartado 5, de la Ley de juegos de azar».

58. En el artículo 19 bis, se añade el siguiente apartado 8:

«8. El Gobierno regional podrá consultar el registro en el ejercicio de su supervisión de conformidad con el artículo 12 de la Ley sobre el registro de los propietarios beneficiarios; además, deberá aplicarse el artículo 13, apartado 3, de la Ley sobre el registro de los propietarios beneficiarios».

59. En el artículo 20, apartado 1, se sustituyen las palabras «en instalaciones de máquinas de juegos de azar (salas de máquinas de juegos de azar o instalación individual)» por las palabras «en salas de máquinas de juegos de azar».

60. En el artículo 20, apartado 2, se suprime las palabras «o un socio contractual» y «o en instalaciones individuales del socio contractual», y se sustituyen las palabras «y los socios contractuales tendrán» por la palabra «tendrá».

61. En el artículo 23, apartado 2, se suprime las palabras «el socio contractual».

62. En el artículo 24, apartado 1, letra c), se sustituye la coma por la palabra «y», y en el artículo 24, apartado 1, letra d), se suprime la palabra «y».

63. En el artículo 24, apartado 1, se suprime la letra e).

64. En el artículo 34, apartado 3, se suprime la letra d).

65. En el artículo 34, apartado 3, letra e), se sustituyen las palabras «letras a) a d)» por las palabras «letras a) a c)», y se suprime las palabras «una máquina de azar para juegos de azar en un instalación individual en contra de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 3,».

66. En el artículo 34, apartado 3, después de la letra f), se sustituye el punto por un punto y coma y se añade la siguiente letra g):

«g) entregue su tarjeta de jugador a otra persona o utilice la tarjeta de jugador de otra persona (artículo 17, apartado 2 bis).».

67. En el artículo 34, apartado 4, después de las palabras «infracciones administrativas contempladas en el apartado 3», se añaden las palabras «letras a) a f)».

68. Despues del artículo 34, apartado 4, se añade un apartado 4 bis con la siguiente redacción:

«4 bis. Las infracciones administrativas a que se refiere el apartado 3, letra g), serán sancionadas por la autoridad administrativa del distrito con una multa de hasta 10 000 EUR y, en caso de cobro imposible, con una pena privativa de libertad de hasta tres semanas.».

69. El artículo 35 se reformula como sigue:

«Artículo 35.

Igualdad lingüística

Las expresiones personales utilizadas en la presente Ley se referirán por igual a todos los géneros.».

70. En el artículo 36, apartado 2, las letras a) y b) se reformulan como sigue:

«a) Ley bancaria (BWG, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 532/1993, en su versión modificada por el Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 106/2023;

b) Ley de la Oficina Federal de Policía Judicial (BKA-G, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 22/2002, en su versión modificada por el Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 123/2021;».

71. En el artículo 36, apartado 2, las letras d) a j) se reformulan como sigue:

d) Ley sobre la lucha contra el blanqueo de capitales de los mercados financieros (FM-GwG, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 118/2016, en su versión modificada por el Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 98/2021;

e) Ley sobre la reglamentación del comercio y la industria de 1994 (GewO 1994, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 194/1994, en su versión modificada por el Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 56/2024;

f) Ley de juegos de azar (GSpG, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 620/1989, en su versión modificada por el Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 3/2023;

g) Código Penal (StGB, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 60/1974, en su versión modificada por el Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 135/2023;

- h) Código de Procedimiento Penal de 1975 (StPO, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal n.º 631/1975, en su versión modificada por el Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 34/2024;
- i) Ley de telecomunicaciones de 2021 (TKG 2021, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 190/2021, en su versión modificada por el Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 6/2024;
- j) Ley sobre el registro de los propietarios beneficiarios (WiEReG, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 136/2017, en su versión modificada por el Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 179/2023.».

Artículo II **Entrada en vigor y disposiciones transitorias**

1. Salvo disposición en contrario del apartado 2, la presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

2. Los juegos de azar regionales mediante máquinas tragaperras en instalaciones individuales seguirán estando permitidos hasta el final del 30 de octubre de 2025. El artículo 14, apartados 10, 12 y 14, el artículo 17, apartado 1, letra a), punto 3, el artículo 17, apartado 1, letra b), punto 3, el artículo 17, apartado 2 *bis*, el artículo 17, apartado 4, el artículo 17, apartado 5 *bis*, el artículo 19, apartado 2, letra c), el artículo 19 *bis*, el artículo 34, apartado 3, letra g), el artículo 34, apartados 4 y 4 *bis*, y los artículos 35, 36 y 37, en su versión modificada por el artículo I, se aplicarán a este efecto, pero las disposiciones de la situación jurídica en vigor hasta la entrada en vigor de la presente Ley se aplicarán con sujeción a las siguientes disposiciones:

- a) la norma de confidencialidad también deberá ser mantenida por terceros que trabajen en nombre del titular de la autorización; y
- b) el titular de la autorización estará obligado a garantizar que los jugadores no puedan participar en los juegos aplazando las apuestas, también en caso de que intervengan terceros.

3. La presente Ley fue objeto de un procedimiento de información en el sentido de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1) (número de notificación: 2024/209/AT).

El Presidente del Landtag:

Ing. R o h r

El Ministro del Estado Federado:

Mag. S c h u s c h n i g